

**CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA PRIMERA
REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES DE PROCESO ORAL CIVIL
Y MERCANTIL**

**MTRO. ÁLVARO AUGUSTO PÉREZ JUÁREZ
MAGISTRADO DE LA OCTAVA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

MESA 2: “AUDIENCIA PRELIMINAR EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL”

A “NORMATIVIDAD Y PROTOCOLO”

1. Se propone una reforma al artículo 1390 Bis 24 del Código de Comercio, para precisar que concluida una etapa, precluyen los derechos que se debieron ejercitar en la misma.
2. Se sugiere reformar el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio, a efecto de eliminar la discrepancia respecto del monto máximo de las sanciones económicas a que hace alusión el diverso artículo 1067 Bis Fracción II del ordenamiento citado y así homologar la sanción máxima de ambos preceptos.
3. Es conveniente reformar el artículo 1390 Bis 37 del Código de Comercio, para eliminar la referencia al mínimo de diez días para fijar fecha para la celebración de la audiencia de juicio a que actualmente alude tal precepto, a efecto de dar mayor agilidad al juicio oral mercantil.